

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A.

**Sub-área:** Administrativa.

### **Objetivo General**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; correspondiente al IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015.

**Código de la Actuación:** AO-02-2016.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa.

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN:**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

El Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; es una Empresa del Estado, bajo la figura jurídica de compañía anónima; la fue creada según Decreto N° 487, de fecha 30-05-2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 10-06-2014, y su Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, inserto bajo el número 39, tomo 15-A.

La Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; tiene por objeto social la explotación y transformación del mineral no metálico (arenas arcillosas); así como su procesamiento para la fabricación de bloques de arcilla, tejas, caico, revestimiento de paredes y afines que serán utilizados en la construcción de obras civiles y todas las demás actividades relacionadas con la explotación y transformación de la arcilla al mismo tiempo realizará acciones de comercialización tanto nacional como internacional, suministro, transporte del producto terminado a entes y organismos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, poder popular, cooperativas y demás formas asociativas y en general la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con su objeto que se consideren, convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Empresa.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; correspondiente al IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A.

Resultado de la Actuación

#### **Observaciones Relevantes.**

- La Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; no posee Manual de Normas y Procedimientos que describan las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguirse en función de orientar su gestión institucional. Al respecto, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010); establece: "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales

de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.” Así mismo, los artículos 5, 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229, de fecha 17-06-1997); señalan: Artículo 5: “El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras.” Artículo 20: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad.” Artículo 22: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte.” Situación que tiene su origen por cuanto se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación por parte del complejo; y a su vez impide la uniformidad de los procesos y contribuye a la discrecionalidad de los funcionarios que se encargan de realizar las actividades; lo que trae como consecuencia limitaciones y deficiencias en las actividades que desarrolla la Empresa, que impide asegurar la uniformidad de los procedimientos y dificulta la evaluación de la efectividad de la gestión.

- Se constató que la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; no posee un Manual de Organización, en el cual se establezcan las competencias, atribuciones y funciones de cada una de las dependencias adscritas a la Empresa. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; indica: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos

o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.” El hecho anteriormente señalado, fue ocasionado en razón de que el mencionado manual se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación por parte del complejo; lo que trae como consecuencia, que se desconozca en detalle, todo lo relativo a los niveles de autoridad, responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa de la Empresa.

- De la revisión efectuada se constató la existencia de siete (07) órdenes de servicio que suman la cantidad total de Bs. 64.620,00, por concepto de gastos de diferentes servicios efectuados durante el período objeto de estudio, los cuales fueron imputados por las partidas 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”, 4.03.10.05.00 “Servicios Médicos, Odontológicos y Otros Servicios de Sanidad” y 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, siendo que correspondía ser imputados por las partidas 4.01.01.18.00 “Remuneraciones al personal contratado” y 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por honorarios profesionales”, toda vez, que quien prestó el servicio es una persona natural según factura anexa. En ese sentido, el Clasificador presupuestario de Recursos y Egresos de los años 2014 y 2015; establecen: “4.01.01.18.00 Remuneraciones al personal contratado. Comprende la asignación para atender el pago de las remuneraciones acordadas en virtud de un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, que no exceda del ejercicio fiscal y los pagos por concepto de honorarios profesionales por trabajos eventuales realizados por personas naturales no consideradas funcionarios públicos. En este concepto se incluye el personal local contratado en las Representaciones Diplomáticas de Venezuela en el exterior.” “4.01.01.18.02 Remuneraciones por honorarios profesionales Comprende la asignación para atender el pago por conceptos de remuneraciones, en virtud de una relación de naturaleza mercantil con la Administración Pública, para la realización de trabajos específicos y eventuales no consideradas funcionarios públicos. Se incluye por esta específica los servicios prestados por firmas personales.” Por otra parte, el numeral 13 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100, de fecha 04-12-1996); establece: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 13. REGISTRO E

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y recaudado. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias.” Situación originada por falta de supervisión del funcionario responsable de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de los gastos incurridos por el Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A, no se garantiza la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

### **Conclusión.**

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que la Empresa para el IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015; presenta debilidades en el sistema de control interno y administrativo; toda vez que: No posee Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización, el Manual de Descripción por Funciones de Cargos; carece del instrumento legal de aprobación; la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A posee dentro de su estructura la Oficina de Atención Ciudadana, pero no está operativa; se constató que cuatro (04) funcionarios no presentaron oportunamente la Declaración Jurada de Patrimonio de Ingreso dentro del lapso establecido por Ley; para los lapsos objetos de estudio no se realizó el proceso de selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de

igual forma, no conformaron un expediente por cada una de las contrataciones; se constató la existencia de comprobantes de egreso; pertenecientes al IV trimestre del ejercicio fiscal 2014, correspondientes a la cancelación de varios conceptos, los cuales carecen de las respectivas órdenes de compra y/o servicio; se realizaron pagos por concepto de gastos de diferentes servicios efectuados durante el período objeto de estudio, los cuales no fueron imputados por las partidas correspondiente; se efectuaron pagos correspondientes a la cancelación de varios conceptos, en los cuales el gasto fue comprometido después de causado; toda vez que las fechas de las órdenes de compras y/o servicios, son posteriores a las facturas; se constataron dos (02) comprobantes de egreso por concepto de Dictamen de Auditoría a los Estados Financieros del año 2014, de lo cual no se evidenció Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República. Asimismo, la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; no elaboró el formulario BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes”; correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

### **Recomendaciones.**

La Junta Directiva debe ejercer las acciones tendentes a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Normas y Procedimientos, el cual describa las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguirse en función de orientar su gestión institucional. La Junta Directiva debe realizar las acciones pertinentes a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización, el cual establezca de manera clara y detallada las competencias, atribuciones, funciones, niveles de autoridad, responsabilidades, tareas y deberes de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa de la Empresa.

La Gerente de Administración debe ser garante que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente.